



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR N° S.G./S.A./013/2005

ASUNTO: Exenciones de pago conforme a la
Cláusula 93 del CCT Académico.

**A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE
FACULTADES, ESCUELAS, CENTROS E INSTITUTOS,
DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS
ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA UNAM
P R E S E N T E**

A fin de dar cumplimiento al compromiso establecido en la Cláusula 93 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico, relativo a las exenciones que la UNAM debe otorgar en términos de dicha cláusula, es necesario observar lo siguiente:

- 1.- Se otorgará al personal académico, a su cónyuge y a sus hijos, cuando éstos ingresen a la Institución como alumnos, una beca anual completa que consistirá en la exención del importe de inscripción, colegiatura y cualquier cuota que origine su condición de alumno regular en la UNAM, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la UNAM.
- 2.- En el caso del personal académico, cuando la UNAM organice cursos, congresos, conferencias, simposios y cualquier otro tipo de actos culturales, mediante petición expresa realizada por la AAPAUNAM, dentro del periodo respectivo, se eximirá del pago al personal académico, a su cónyuge y a sus hijos, que pretendan inscribirse a los mismos, siempre que el número no exceda del 15% del cupo o capacidad del evento de que se trate.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., septiembre 1 de 2005.

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. ENRIQUE DEL VAL

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. DANIEL L. BARRERA P.

c.c. Dr. Pedro Hernández Silva.- Secretario General de la AAPAUNAM.